

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

OBJETO DE LA ORDENANZA

Establecer el régimen jurídico de la ordenación y vigilancia de la Higiene Urbana en Córdoba, comprendiendo los servicios relativos al estudio, prevención y solución de problemas que afecten a:

1. Limpieza viaria, de zonas verdes y recreativas.
2. Gestión de residuos.
3. Uso vía pública por instalaciones fijas o desmontables.
4. Uso del dominio público por los ciudadanos.

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

Principio de sostenibilidad económica

Partiendo del deber constitucional de todos los poderes públicos de someter su actuación a los principios generales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y del principio consagrado en la normativa medioambiental y de gestión de residuos de que " quien contamina paga " deberá asegurarse la financiación de cada uno de los servicios que recoge esta ordenanza

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

TÍTULO V. USO DEL DOMINIO PÚBLICO CON ACTIVIDADES DIVERSAS EN EL ÁMBITO DE LA HIGIENE URBANA

Capítulo III. Publicidad Estática y Dinámica

Art. 85. Publicidad estática

1.- La publicidad estática se efectuará en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento, quedando prohibida su fijación en los edificios y zonas declarados como histórico-artísticos, en los elementos integrantes del mobiliario urbano que no se habiliten expresamente para esta actividad y en aquellos lugares en los que su instalación suponga un atentado al ornato público.

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

4.- La autorización para efectuar cualquier tipo de publicidad lleva implícita la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte, y de retirar, en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

Capítulo V. Otras Actividades

Art.91 Actos públicos diversos

1. Los organizadores de actos públicos en los lugares señalados en el artículo 11.1 de esta Ordenanza, son responsables de la afección que, como consecuencia de los mismos, se efectúe a la higiene urbana debiendo adoptar las medidas necesarias y suficientes para preservarla.
2. En este sentido, y principalmente en aquellos actos públicos en los que se expidan bebidas alcohólicas, los organizadores de los mismos deberán instalar en el interior del recinto de vía pública que se le haya autorizado, sin fijación al pavimento y en cantidad suficiente, sanitarios (WC) portátiles, cuyo mantenimiento y buen uso les corresponde.

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

3. A estos efectos, con antelación mínima de 10 días naturales, deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización pertinente para la celebración del acto de que se trate, indicando el lugar y horario de la misma, dando cuenta, simultáneamente, a Saneamiento de Córdoba, S.A.
4. El Ayuntamiento podrá exigirles, como trámite previo e ineludible a la autorización, la prestación de una fianza o aval bancario por el importe previsible de las operaciones específicas de limpieza que se deriven de dicha celebración, cuya valoración efectuará Saneamientos de Córdoba, S.A.

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

ORDENANZA FISCAL N° 105 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA

ARTÍCULO 1º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa...la realización Municipal de aquellas actividades que, provocadas por acciones y omisiones del Sujeto Pasivo, incluso efectuadas sin contravención a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, se dirijan a la ejecución de los actos materiales necesarios para la preservación o restablecimiento de las condiciones de Higiene Pública preexistentes a la producción de la acción u omisión.

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

ARTÍCULO 9º.- BASE IMPONIBLE.

La base imponible de la Tasa se determinará en atención a las siguientes circunstancias:

b) La naturaleza, características e intensidad del resto de servicios prestados o actividades realizadas en materia de Higiene por el Municipio.

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 105.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA

TARIFA Nº 1.- RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ASIMILABLES.

Concepto 1215.- ESTABLECIMIENTOS DE CARACTER TEMPORAL Y CASETAS DE FERIA.

NOTA: Los que necesiten autorización del Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos tendrán que presentar el previo pago de la Tasa de Higiene Pública antes del inicio de la instalación.

121500. Los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda de dos meses consecutivos al año, incluidos los instalados con ocasión de fiestas, cruces o verbenas. La cuota incluye como máximo un contenedor: 55,51 €.

121500.00 Por cada contenedor adicional de 360 litros: 11,16 €

121500.01 Por cada contenedor adicional de 1000 litros: 33,55 €



Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

121503 Transporte, depósito y retirada de contenedores de eventos:

(Carreras populares, desfiles, etc.)

121503.00 Por cada contenedor de 360 litros 23,49

121503.01 Por cada contenedor de 1000 litros 46,99

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

TARIFA Nº 2.- LIMPIEZA Y/O RETIRADA DE CARTELES, SOPORTES, PANCARTAS Y PINTADAS.

Epígrafe nº 20.- POR LIMPIEZA Y RETIRADA DE CARTELES, SOPORTES, PINTADAS Y PANCARTAS.

Concepto 2001.- Por cada hora de trabajo o fracción 55,21 €

Concepto 2002.- Por cada metro lineal de limpieza de pintadas o carteles 25,86 €

Concepto 2003.- Por cada unidad de pancarta retirada de la vía pública 14,80 €

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

TARIFA Nº 3.- POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el número y entidad de los medios personales y materiales que se utilicen en la prestación del servicio y tiempo invertido, en la tarifa contenida en los siguientes epígrafes y conceptos:

Epígrafe nº 30.- PERSONAL

Concepto 3000.- Técnico superior o medio por cada hora o fracción 59,91 €

Concepto 3001.- Encargado, Jefe, Capataz o Inspector de los servicios por cada hora o fracción 32,93 €

Concepto 3002.- Conductor o mecánico 26,75 €

Concepto 3003.- Operario por cada hora o fracción 23,56 €

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

Epígrafe nº 31.- MATERIALES

Concepto 3100.- El consumo de materiales se computará, previa valoración de la E.M. Saneamientos de Córdoba, S.A., a precios de mercado.

Concepto 3101.- Vehículos pesados (barredora, baldeadora, compactadora, excavadora, grúa, pluma o similar) por unidad y hora, sin conductor: 57,96 €

Concepto 3102.- Vehículos ligeros por unidad y hora, sin conductor: 14,51 €

Epígrafe nº 32.- DESPLAZAMIENTOS

Concepto 3200.- Por 100 kms. recorridos, vehículo pesado, compactadores ida y vuelta 122,31 €

Concepto 3201.- Por 100 kms. recorridos, vehículos ligeros 36,22 €

Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de Córdoba

AÑO 2016

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| EVENTOS TOTALES EN VÍA PÚBLICA | 377 |
| EVENTOS NO MUNICIPALES | 294 |
| Con intervención de SADECO | 83 |
| Coste intervenciones | 35.799,99 € |